



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3516 /2016

DEROGADA POR OM N° 4492/22.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2585/2018;
las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande contempla como Política de Estado la integración de las personas con capacidades diferentes, mediante políticas que tiendan a la protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción laboral de las mismas; que en el mismo sentido, desde ésta casa legislativa se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 2585/2008, la que crea el Consejo Asesor Municipal para personas con Capacidades Diferentes; que es necesario adecuar el recurso humano de acuerdo a los cambios que nos exige la sociedad; que el artículo 2° de la Ordenanza mencionada establece en uno de sus puntos que el Concejo Deliberante nombrará a dos (2) integrantes del Cuerpo de Concejales para integrar el Consejo Asesor Municipal para personas con capacidades diferentes; que creemos conveniente incrementar el número de Concejales en el mencionado Consejo Asesor, teniendo en cuenta la pluralidad de ésta Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2585/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º) A los efectos de la conformación del Consejo Asesor Municipal para personas con Capacidades Diferentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá nombrar a tres (3) integrantes como miembros plenos, siendo preferentemente funcionarios del área de la Secretaria de Promoción Social. A los mismos fines, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande deberá nombrar a (3) integrantes del Cuerpo de Concejales de distinto bloques políticos, por mayoría simple, como miembros plenos del mismo. Dicha representación parlamentaria ejercerá la Presidencia del Consejo.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
Fr/OMV**